



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2023-3-41-0000753 Montevideo, 12 MAR. 2024

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a los efectos de que se apruebe su Resolución N° 467-2023, de 21 de agosto de 2023;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se autorizó provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, a la empresa de bandera brasileña "Azul Linhas Aereas Brasileiras S.A.", con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1296, apartamento 701, de la ciudad de Montevideo, a operar servicios regulares de transporte aéreo público internacional de pasajeros, correo y carga en la ruta Curitiba – Montevideo – Curitiba, con hasta cuatro (4) frecuencias semanales;

II) que la citada Resolución N.º 467-2023 de referencia, se otorgó al amparo de lo previsto en el artículo 106 y concordantes del Código Aeronáutico, aprobado por el Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 y por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vincula a nuestro país con la República Federativa de Brasil, lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, Dirección de Seguridad Operacional, Oficina de Planeamiento, y Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, lo recomendado por el Presidente de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil ad referéndum de su próximo plenario, lo cual fue aprobado en el Punto 4 del Orden del día de su Sesión N° 133, de 13 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO: I) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria al amparo de lo dispuesto en la normativa relacionada;

II) que se realizaron las publicaciones establecidas en el artículo 16 del referido Decreto N° 39/977, y cumplido el término de manifiesto,



así como el plazo previsto para que los titulares de un interés legítimo opusieran observaciones, no se presentó ninguna empresa, por lo cual corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 106 y concordantes del Código Aeronáutico, aprobado por el Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, Acuerdo Bilateral entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil, lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 467-2023, de 21 de agosto de 2023.
2. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos.

DR. JAVIER GARCÍA

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS